

## DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Baena, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/71070 de fecha 31 de octubre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Promoción Película Los Restos del Pasar”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/59282,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Baena una subvención para el proyecto “Promoción Película Los Restos del Pasar” por un importe de 12.000,00€ (Doce mil euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la colaboración económica por parte de esta Diputación a la promoción de la Película Los Restos del Pasar.

La Semana Santa de Baena es uno de los patrimonios culturales más importantes de nuestra región, destacada por su riqueza histórica, artística y religiosa, nombrada de Fiesta de Interés Turístico Nacional e iniciado el expediente para su declaración Internacional. En este marco, la película “Los Restos del Pasar”, dirigida por dos cineastas locales, captura la esencia de esta tradición, conectando nuestras raíces con la mirada cinematográfica contemporánea. Esta producción representa no solo una obra audiovisual de alta calidad, sino también una oportunidad única de proyectar nuestras costumbres y cultura a nivel nacional.

El objetivo de la promoción es maximizar el alcance y visibilidad de “Los Restos del Pasar” a través de una promoción estratégica que incluya:

- Prestreno en la Iglesia de Guadalupe (Baena) el viernes 15 de noviembre de 2024.
- Estreno en Madrid el miércoles 20 de noviembre de 2024, para ampliar el alcance de la película y consolidar su presencia en el ámbito nacional.

Estos eventos buscan resaltar la importancia cultural de la Semana Santa de Baena, así como el talento de los cineastas locales.

Justificación del apoyo a la promoción:



- Fomento de la cultura local y regional

La película es un testimonio de la riqueza de nuestras tradiciones. Apoyar su promoción contribuirá al fortalecimiento de nuestra identidad cultural y la preservación de nuestro patrimonio.

- Impulso a los artistas locales

Los directores de la película son creadores locales que, con esfuerzo y dedicación, han producido un trabajo de calidad. Su éxito representa un ejemplo de talento emergente y su promoción sería un incentivo para futuros artistas de la región.

- Posicionamiento turístico y cultural

La Semana Santa de Baena ya cuenta con una importante afluencia turística y el estreno de la película contribuirá a promocionar nuestra ciudad como un destino cultural. La visibilidad en Madrid es clave para atraer a medios de comunicación, cinéfilos y promotores culturales, lo que puede aumentar el interés en Baena como centro cultural y religioso.

- Conexión con el público nacional

El estreno en Madrid permitirá que un público más amplio se familiarice con nuestra Semana Santa y nuestro acervo cultural. Una proyección nacional de “Los Restos del Pasar” fortalece el intercambio cultural y fomenta el reconocimiento de nuestra ciudad en el país.

Actividades de promoción

- Convocatoria de medios y personalidades culturales.

Coordinar la presencia de medios de comunicación y representantes de la cultura para ambos estrenos.

- Material publicitario

Diseño de carteles, folletos y contenido digital para difundir en redes sociales y medios locales, así como elaboración de photocall y lonas.

- Rueda de prensa y entrevistas

Organizar atención a medios, así como rueda de prensa tanto en Baena y como en Madrid para que los directores puedan compartir la inspiración detrás de la película y su relación con la Semana Santa de Baena.

- Redes sociales y promoción digital

Impulsar una campaña en redes sociales que incluya adelantos de la película, comentarios de los directores y material visual de la Semana Santa de Baena para atraer la atención de un público joven.

- Actuación banda de música cofrade

Para ambientar los eventos entorno al ambiente cofrade y como muestra de la cultura musical cofrade en general, de Andalucía, Córdoba y Baena, se ha contado con la actuación de una Banda de Cornetas y Tambores local en ambos eventos.

El interés general de este proyecto reside en que el apoyo a la promoción de “Los Restos del Pasar” es una inversión en la cultura de Baena y Córdoba, el desarrollo del talento local y la proyección de nuestra ciudad a nivel nacional. Además, brinda una oportunidad única de difundir y preservar una tradición tan arraigada como la Semana Santa, conectándola con nuevas audiencias. La colaboración de todos los sectores implicados será fundamental para el éxito de esta iniciativa y para fortalecer la presencia de Baena en el panorama cultural español.

El resumen económico de la actividad es:

| PRESUPUESTO DE GASTOS                                 |                       |                    |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| DECORACIÓN PREESTRENO E INSTALACIÓN PROTOCOL          |                       | 2.226,40 €         |
| SOPORTE PARA PHOTOCALL                                |                       | 821,24 €           |
| ALFOMBRA ROJA PREESTRENO EN BAENA                     |                       | 488,84 €           |
| CARTELES ANUNCIO PREESTRENO                           |                       | 302,50 €           |
| OPERADOR CÁMARA EN BLANCO Y NEGRO                     |                       | 848,29 €           |
| TRASLADO A BAENA PERSONAL DE LA PRODUCTORA            |                       | 150,00 €           |
| AUTOBÚS BANDA LA UNION ESTRENO EN MADRID              |                       | 2.750,00 €         |
| ACTUACIÓN MUSICAL BANDA LA UNION EN ESTRENO EN MADRID |                       | 7.900,00 €         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                    | <b>(iva incluido)</b> | <b>15.487,27 €</b> |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS            |  |                    |
|------------------------------------|--|--------------------|
| - Diputación Provincial de Córdoba |  | 12.000,00 €        |
| - Ayuntamiento de Baena            |  | 3.487,27 €         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>              |  | <b>15.487,27 €</b> |

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Baena, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 12.000,00€ (Doce mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.46201 "Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pospagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que



respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"*

**Cuarto.-** Se trata de un proyecto ya realizado, el beneficiario ha remitido, con fecha 15 de mayo de 2025 y registro DIP/RT/E/2025/34782, la documentación que justifica la realización de la actividad, los gastos ocasionados y la necesaria publicidad y el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente ha realizado todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

**Sexto.-** Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

**Séptimo.-** La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA**  
(firmado y fechado digitalmente)

4

Código seguro de verificación (CSV):

**28EB FF26 E1C1 DFDB EFB4**



28EBFF26E1C1DFDBEFB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 16-05-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-05-

Num. Resolución:

**2025/00004445**

Insertado el:

**16-05-2025**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |    | <p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.</p> |
| <p>11a</p>                                                                        | <p><b>Consideración</b></p> <p><b>8.9, 16.7, 17.17</b></p>                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

